

México

Regulación Financiera | Diciembre 2024

Alfonso Gurza / Gabriela López / Crista Pérez
20.12.2024

Regulación publicada

11.10 Banxico. Circular 11/2024 Reglas para la realización de Operaciones Derivadas, relativo al Intercambio Transfronterizo de Información.

Tiene por objeto facultar a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, los Fondos de Inversión, los Almacenes Generales de Depósito, las Sofomes e Instituciones de Seguros compartir información de sus operaciones derivadas con instituciones del exterior que realicen funciones de registro central de información, previa autorización de la contraparte, y siempre que cuenten con un marco regulatorio similar o equivalente a los Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero emitidos por el Comité de Sistemas de Pago y Liquidación del Banco de Pagos Internacionales y el Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores.

14.11 Banxico. Circular 12/2024 Reglas relativas a la Correspondencia de calificaciones otorgadas por instituciones Calificadoras de Valores (Actualización).

Actualiza las tablas de correspondencia de calificaciones crediticias en escalas global y local, eliminando referencias a DBRS Ratings México tras la revocación de su autorización como calificadora.

14.11 Banxico. Circular 13/2024 Reglas aplicables a las Operaciones de Reporto (Fondos de Inversión de Cobertura)

Incorpora a los Fondos de Inversión de Cobertura a las reglas aplicables a las operaciones de reporto. Al efecto, se añaden los conceptos de Broker Principal, Fondos de Cobertura del Exterior y Fondos de Inversión de Cobertura; se precisa que estos últimos sólo podrán celebrar reportos con Instituciones de Crédito, Entidades Financieras del Exterior y Casas de Bolsa, sin que les sean aplicables los límites relativos a montos máximos en sus operaciones, ni los factores de ajuste y constitución de garantías en la operaciones que celebren con Entidades Financieras del Exterior (a diferencia de las demás Entidades sujetas a las reglas).

Por otra parte, precisa que las Entidades podrán liquidar operaciones de reporto a través de un Depositario de Valores, la Contraparte Central de Valores o de un agente tripartita, así como diversos ajustes de redacción. La publicación entró en vigor el 16 de diciembre de 2024.

26.11 Banxico. Circular 14/2024 dirigida a las instituciones de crédito y casas de bolsa, relativa a las Modificaciones al procedimiento para actuar como Formadores de Mercado de Valores Gubernamentales.

Incorpora la posibilidad de solicitar a la SHCP la transmisión del carácter de Formador de Mercado o Formador de Mercado de UDIBONOS con motivo de la celebración de actos corporativos de fusión o escisión, sujeto a que dichos actos corporativo estén debidamente autorizados por las autoridades competentes y que el causahabiente final sea, desde el momento en que surtan efectos los referidos actos corporativos, un Intermediario Financiero.

Asimismo, establece que para el cálculo del índice de actividad y el índice de actividad de UDIBONOS, el Banco de México considerará la información relacionada con el Formador de Mercado o el Formador de Mercado de UDIBONOS que transmita las Operaciones en el Mercado Primario, Operaciones con la Clientela, Operaciones entre Intermediarios, y sus respectivos registros contables.

17.12 Banxico. Circular 15/2024 Reglas para la realización de operaciones derivadas (Fondos de Inversión de Cobertura)

Habilita la realización de operaciones derivadas para los Fondos de Inversión de Cobertura y homologa su régimen normativo al de las Entidades Financieras, estableciendo requisitos adicionales respecto a:

- **Autorización.** Añade el envío de una declaración del contralor normativo de la sociedad operadora de fondos de inversión contratada por el Fondo de Inversión de Cobertura en la que haga constar que se cumplen los requerimientos establecidos en el nuevo Anexo 7, relativo a los requerimientos de administración y seguimiento, de operación y de control interno específicos para dichos fondos.
- **Contrapartes.** Establece que los Fondos de Inversión de Cobertura podrán celebrar Derivados de Incumplimiento Crediticio y Derivados de Rendimiento Total, actuando como vendedores sólo cuando sus contrapartes sean Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa y Entidades Financieras del Exterior.

17.12 Banxico. Circular 16/2024 Reglas Aplicables a los Fondos de Inversión de Cobertura en sus Operaciones de Préstamo de Valores.

Habilita las operaciones de Préstamo de Valores a los Fondos de Inversión de Cobertura, estableciendo las contrapartes permitidas y especificando que a dichos fondos no les serán aplicables los límites relativos a montos máximos en sus operaciones, ni los factores de ajustes y constitución de garantías en la operaciones que celebren con entidades financieras del exterior.

Proyectos

06.11 Banxico. Proyecto de disposiciones para modificar la Circular 13/2017, en materia de participación indirecta y temas misceláneos del sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI) (Cláusula de contrato a terceros)

El proyecto establece que los contratos que los Participantes del SPEI (o interesados en actuar como tal) celebren con terceros para permitir a éstos conectarse con el Sistema de Pagos de que se trate, deberán contener la prohibición expresa de que dichos terceros cedan los derechos amparados en el contrato. Asimismo, establece que la autorización que obtenga el Participante o el interesado en actuar como tal, respecto a la referida contratación de servicios con terceros será personal e intransferible.

06.11 Banxico. Proyecto de disposiciones para modificar la Circular 14/2017, en materia de participación indirecta y temas misceláneos del sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI) (Cámaras de compensación de transferencias de fondos de participación indirecta y temas misceláneos)

Tiene por objeto regular el procesamiento de operaciones entre distintos Participantes Indirectos de un mismo Participante, así como detallar, precisar o complementar diversas obligaciones dentro de la regulación del SPEI.

Entre otros, el proyecto incrementaría de 1,500 a 6,000 UDIs el monto permitido para la generación y recepción de Mensajes de Cobro y modificaría los umbrales para diversas obligaciones. Elimina el requisito de que los interesados en prestar los Servicios de Participación Indirecta deban obtener autorización previa del Banco de México para operar como cámara de compensación de transferencias de fondos de participación indirecta. Adiciona obligaciones al contenido mínimo de los Contratos de Servicios de Participación Indirecta. Agrega precisiones sobre los horarios para generar y enviar por medio del SPEI los mensajes de Confirmación de Abono, así como sobre los plazos para las acreditaciones de órdenes de transferencia aceptadas por el SPEI.

Asimismo, adiciona obligaciones para las solicitudes de alta de Operadores, además de requisitos de seguridad informática para la admisión de participantes y para los responsables de cumplimiento normativo del SPEI. Establece la obligación de los Participantes de entregar información a los Participantes Indirectos a los que les ofrecen dichos servicios, relativa a las operaciones realizadas.

10.12 CNBV. Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

Realiza diversas modificaciones en el marco de la implementación de la reforma a la Ley del Mercado de Valores publicada el [28.12.23](#), en particular, por lo que toca a la transformación obligatoria de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión (SAPI) en Sociedad Anónima Bursátil (SAB) en plazo máximo de 10 años, así como la adición de diversas facilidades a las SAPIs. Al respecto, el proyecto modificatorio suprimiría los preceptos relativos a la citada transformación, así como la obligación de las SAPI de contar con un capital contable equivalente a 12 millones de UDIS. Por otra parte, añade a los Anexos H Bis y N Bis aplicables a las SAPIs, la obligación de revelar el personal involucrado en la ejecución de la auditoría externa de estados financieros básicos.

AVISO LEGAL

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA en su sitio web www.bbvarresearch.com.